

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Causante:
Demandante: AIDY OVALLE CARO
Demandado: ANDRES GUILLERMO NIGRINIS SERRANO
500013110002-2018-00360-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

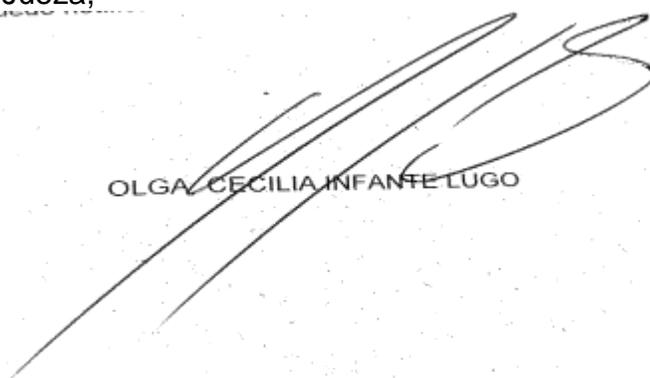
Conforme a lo previsto en el lit. e. del art. 317 del C.G.P. se concede el recurso de apelación contra el auto del 1º de marzo de 2022, propuesto por la parte actora, en el efecto suspensivo.

Del escrito de sustentación córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días en la forma prevista en el inc. 2º del art. 110 del C.G.P. según lo normado por el inc. 1º del art. 326 ibídem, además el apelante dentro de este mismo término, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación en virtud a lo dispuesto en la parte final del inc. 1º del núm. 3º del art. 322 ídem.

Cumplido el término anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes, envíese copia de todo lo actuado a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio para decidir la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1f65997f86fa60e783a466a2343a21125689267e620f3610ad5eadbe756ab2**

Documento generado en 11/03/2022 01:28:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**